



Consolato Generale d'Italia
Buenos Aires

AVISO PÚBLICO DE OFERTA DE ESPONSORIZACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA REPÚBLICA ITALIANA (2 DE JUNIO DE 2024)

El Cónsul Regente, Antonio Puggioni,

- VISTO** el artículo 43 de la ley n. 449 del 27 diciembre de 1997, que establece los principios generales que la Administración Pública debe cumplir en materia de contratos de esponsorización;
- VISTO** el decreto del Presidente de la República n. 54 del 1ro. de febrero de 2010, que contiene la normativa en materia de autonomía tanto de gestión como financiera de las Representaciones diplomáticas y de las Oficinas Consulares de I categoría del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Cooperación Internacional, el cual en el artículo 29 dispone que las oficinas en el exterior pueden estipular contratos de esponsorización con sujetos públicos o privados, empresas, asociaciones, fundaciones, ciudadanos y en general con cualquier sujeto, italiano o extranjero, que no desarrolle una actividad que comporte un conflicto de interés público, bajo la condición que dichos contratos excluyan todo tipo de conflicto de interés entre la actividad pública y la privada;
- VISTO** el artículo 6 del Decreto del Ministro de Asuntos Exteriores y de la Cooperación Internacional n. 192 del 2 de noviembre de 2017, relativo a colaboraciones con privados;

ESTABLECE

que, con el presente aviso público, el Consulado General de Italia en Buenos Aires abre el procedimiento de búsqueda de esponsorizaciones para la organización de las actividades relacionadas con la celebración del Día de la República Italiana (domingo 2 de junio de 2024), y entre ellas el tradicional concierto en el Teatro Coliseo.

Dicha celebración representa una importante ocasión para la participación de la colectividad italiana y tiene como objetivo valorizar los orígenes italianos de parte de la población argentina y reforzar los lazos de amistad entre Italia y Argentina.

Artículo 1 – Características y elementos esenciales de las propuestas de sponsorización

Las propuestas de sponsorización podrán ser de carácter financiero (en forma de desembolso monetario) y/o de carácter técnico (prestación directa de servicios o suministro de bienes). Las propuestas de patrocinio financiero se identificarán en función de las categorías enunciadas en el artículo 2 de este aviso público.

Artículo 2 – Categorías de esponsor

A los sujetos seleccionados como esponsor, **el Consulado General garantiza, en líneas generales y teniendo en cuenta la categoría de la sponsorización (ver abajo), una visibilidad de la marca a través de la presencia del propio logo en la campaña de comunicación** (sitio web institucional, redes sociales institucionales, banner, material promocional digital) y mención en las ocasiones públicas de difusión del evento.

La categorización de las esponsorizaciones será la siguiente:

- **Platinum sponsor** (a partir de 10.000,00 Euros o su equivalente en pesos argentinos al cambio del día de presentación de la oferta de sponsorización): el mismo tendrá derecho a 30 invitaciones de cortesía en el Teatro Coliseo;
- **Golden sponsor** (a partir de 5.000,00 Euros o su equivalente en pesos argentinos al cambio del día de presentación de la oferta de sponsorización): el mismo tendrá derecho a 15 invitaciones de cortesía en el Teatro Coliseo;
- **Silver sponsor** (a partir de 3.000,00 Euros o su equivalente en pesos argentinos al cambio del día de presentación de la oferta de sponsorización): el esponsor tendrá derecho a 8 invitaciones de cortesía en el Teatro Coliseo;
- **Bronze sponsor** (a partir de 1.500,00 Euros o su equivalente en pesos argentinos al cambio del día de presentación de la oferta de sponsorización): el esponsor tendrá derecho a 4 invitaciones de cortesía en el Teatro Coliseo.

Artículo 3 – Elementos del acuerdo de esponsorización

Conforme a la normativa que regula las esponsorizaciones concernientes a las actividades de la red diplomático-consular italiana en el exterior (en particular el Decreto del Presidente de la República n. 54 del 1ro. de febrero de 2010 y el Decreto Ministerial n. 192/2017), los sujetos públicos y privados, italianos y argentinos, como empresas, asociaciones reconocidas y profesionales, pueden esponsorizar el evento, contribuyendo financieramente a cubrir los costos o a través de esponsorizaciones técnicas. La relación entre el Consulado General de Italia en Buenos Aires y los esponsor estará establecida a través de contratos individuales basados en la normativa italiana vigente y a los usos locales.

El contrato de esponsorización será firmado por el representante legal del esponsor seleccionado por el Consulado General de Italia en Buenos Aires y no consentirá a terceros suceder en el contrato en acto, salvo expresa autorización de este Consulado General.

Los sujetos públicos y privados, cuyas ofertas de esponsorización fueran aceptadas, deberán enviar al Consulado General todo el material necesario (logos, imágenes, etc.) con fin publicitario según los tiempos que se acordarán sucesivamente.

Quedan a cargo de los esponsor los gastos relativos al pago de eventuales impuestos, tasas o pagos conexos, previstos por la normativa nacional o local, que deriva de la ejecución del contrato.

Artículo 4 – Requisitos del esponsor

Los sujetos a los cuales está dirigido el aviso a manifestar interés son entes públicos o privados, empresas y otros sujetos que deseen promocionar su propia imagen a través de la colaboración con el Consulado General de Italia en Buenos Aires, participando en la consecución de los objetivos especificados en el presente aviso público de esponsorización y para los cuales no existan situaciones perjudiciales o limitantes de la capacidad contractual.

Los requisitos necesarios para la aceptación de la oferta de esponsorización son los siguientes:

- no pertenencia a organizaciones de naturaleza política, sindical o religiosa;
- coherencia con los intereses públicos perseguidos;
- ausencia de conflicto de intereses entre la actividad pública y la privada objeto de la esponsorización o publicidad;
- ausencia de perjuicio o daño a la imagen del Consulado General o de sus iniciativas;
- ausencia de controversias con la Administración que propone la iniciativa;
- inexistencia de motivos de exclusión en base a lo establecido en el artículo 94 del decreto legislativo n. 36/2023.

Artículo 5 – Selección y reserva sobre la falta de aceptación de las ofertas

Las ofertas de esponsorización recibidas serán evaluadas por el Consulado General de Italia en Buenos Aires en el respeto de los principios de economicidad, eficacia, imparcialidad, paridad de trato, transparencia, proporcionalidad. El Consulado General de Italia en Buenos Aires verificará la posesión de los requisitos del esponsor para la realización del servicio solicitado y, en base a las ofertas recibidas, individualizará los sujetos para la estipulación de los contratos de esponsorización que disciplinarán la relación entre las partes.

El Consulado General de Italia en Buenos Aires se reserva el derecho de permitir la participación de varios esponsor para el evento. Ninguno de ellos tendrá la facultad de reclamar la exclusividad en la manifestación objeto de esponsorización.

Las propuestas de esponsorización no obligan al Consulado General a la formalización del contrato. En particular, el Consulado General de Italia en Buenos Aires, bajo su propia decisión, se reserva la no aceptación de cualquier oferta que, por su naturaleza o por la actividad que desarrolle el esponsor, sea considerada contraria a los principios

generales del orden jurídico italiano o prohibida por la ley o se la considere incompatible con el rol institucional del Consulado General o no sea acorde con las líneas directrices de la política exterior italiana.

El Consulado General de Italia en Buenos Aires se reserva el derecho de rescisión por razones de política exterior, con una simple solicitud, sin ninguna condición o limitación, a título gratuito salvo el derecho de la devolución del monto o de los anticipos ya otorgados.

Artículo 6 – Modalidad de presentación de las ofertas

Los sujetos interesados deberán hacer llegar sus propuestas a la Oficina Administrativa de este Consulado General presentando la oferta de sponsorización, firmada por el representante legal en caso de personas jurídicas, utilizando preferentemente el formulario adjunto al presente aviso, que deberá contener obligatoriamente:

- i. las generalidades del solicitante y/o la razón social de la empresa/asociación/fundación;
- ii. la tipología de sponsorización monetaria y/o técnica que ofrece;
- iii. la declaración de haber tomado conocimiento y de haber aceptado en todas sus partes las condiciones del presente aviso;
- iv. los datos de contacto de un referente y fotocopia del documento de identidad del suscriptor de la oferta;
- v. la certificación de inexistencia de motivos de exclusión o limitantes de la capacidad contractual según el artículo artículo 94 del decreto legislativo n. 36/2023.
- vi. consentimiento al tratamiento de los datos personales a los fines de la gestión administrativa y contable, según el decreto legislativo n. 196/2003 y del Reglamento general sobre la protección de datos / RGPD (UE) 2016/679. El titular del tratamiento de los datos es el Consulado General de Italia en Buenos Aires.

La documentación completa deberá ser enviada – hasta el plazo máximo del 2 de mayo de 2024 – a la siguiente dirección de correo electrónico: contabile.buenosaires@esteri.it con el asunto “Manifestación de interés para la sponsorización de las actividades relacionadas con la celebración del Día de la República Italiana (domingo 2 de junio de 2024)”.

Buenos Aires, 2 de abril de 2024

El Cónsul Regente
Antonio Puggioni